

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez, Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 17/69) entre partes, de una como demandante y apelado don Ramón Rodríguez Santañes, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Collanzo, concejo de Aller, representado ante esta Sala por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García y de otra como demandados Herederos de don Joaquín Duarte Valdés, vecinos de Oviedo, don José Ramos Rodríguez, mayor de edad, transportista y vecino de Oviedo, Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de Circulación, de Madrid, todos ellos representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y también como demandada y apelante La Unión y el Fénix Español, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendida por el Letrado don Luis Floriano Llorente, personándose en la apelación la demandada y ape-

lada Mutua General de Seguros, S. A. representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández y dirigida por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández; sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada de que se deja hecho mérito sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a veintuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Peláez Gasch.

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez, Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 75-69), entre partes, de una como demandantes y apelantes don Florentino Lobo Menéndez y su esposa doña Manuela Castañón García, vecinos de Sotiello-Aller, representados ante esta Sala por el Procurador don

Luis Alvarez Fernández y defendidos por el Letrado don Rafael Moutas Merás; y de otra como demandados y apelados doña Hortensia, don José y don Andrés Martín García, mayores de edad, casados, la primera asistida de su marido, y de la misma vecindad que los anteriores, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Abogado don Carlos Botas y G. Barbón, y también como demandados y apelados don Francisco Martín García y el esposo y la esposa de los demandados antes mencionados, representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre ejercicio de acción reivindicatoria.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por los cónyuges don Florentino Lobo Menéndez y doña Manuela Castañón García, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por el Sr. Juez de Primera Instancia de Pola de Lena, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos a los expresados don Florentino y doña Manuela la totalidad de las costas causadas en esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Peláez Gasch.

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. señores: Presidente don José Alvarez Domínguez, Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 73-69), entre partes, de una como demandante y apelante don Leandro Cuesta Sánchez, mayor de edad casado, guarda jurado, vecino de Pola de Laviana, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendido por el Letrado don Ramón Moro Fernández, y de otra como demandada y apelada doña Pergentina Morán Muñiz, mayor de edad, dedicada a sus labores, casada y separada judicialmente de su marido también demandado, vecino de El Condado, representada por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez y defendida por el Abogado don Miguel García Anja; y también como demandado y apelado don Aladino Cuesta García, mayor de edad, casado con la anterior, obrero, vecino de Gijón representado en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso, interpuesto por don Leandro Cuesta Sánchez contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en 5 de abril de mil novecientos sesenta y nueve por el Sr. Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, sentencia que revocamos. En consecuencia, estimamos, parcialmente también, la demanda rectora de estas actuaciones, interpuesta por el expresado don Leandro contra los cónyuges don Aladino

Cuesta García y doña Pergentina Morar. Muñiz, a los que condenamos a abonar al demandante, con cargo a su sociedad de gananciales la cantidad de 63.523,36 pesetas por los conceptos explicados en el segundo "Considerando" de la presente con los intereses legales de los créditos reseñados en el tercer "Considerando" que suman 26.584 pesetas salvo error u omisión a partir de la fecha en que fueron reclamados por acto de conciliación (4 de octubre de 1968) hasta su completo pago, más los intereses legales de las restantes 36.939,36 pesetas que deben abonar los demandados, desde el día en que cause firmeza la presente hasta su pago total. Desestimando el resto de la demanda del que absolvemos a los demandados y no hacemos especial condena en costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado incomparecido.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Pelaez Gasch.

—:—

El Licenciado José Peláez Gasch,
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Carracedo Fuente. En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 22-69), entre partes, de una como demandante y apelante doña María Álvarez Ferreira, sin profesión especial, asistida de su marido don José Álvarez López, Policía de Tráfico, mayores de edad, y vecinos de Oviedo, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendidos por el Letrado don Miguel Campos Ansó y de otra como demandados y apelados don Baldomero López Rosón, casado; don Segundo Boto Fernández, casado; don José Rosón Collar, casado; don José López Rosón, ca-

sado; doña Adiotina López Rosón, soltera; doña Elía López Collar, viuda; don Manuel Cadenas Collar, casado; don Benito López López, casado; don Antonio Álvarez Collar, soltero; don Luis López Marrón, casado; doña María Marrón Fernández, viuda; don Francisco Collar Álvarez, casado; doña Jesusa Rodríguez Rosón y su marido don Emilio García García; don Emilio Gómez López, casado; don Daniel López Rosón, casado; don Avelino Peláez Rodríguez, casado; doña María Cadenas Cadenas y su marido don Sabino Luis Martínez Antón; doña María Fermina López Rodríguez y su esposo don Lorenzo García García, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Monasterio de Hermo; doña Rosario Martínez Álvarez y su marido don Benito Martínez Gayo, mayores de edad y vecinos de Llano; doña María Álvarez Vicenta y su esposo don César Martínez Fernández, mayores de edad, labradores, y vecinos de Carballo, y don Alfonso Martínez Álvarez, mayor de edad, casado y vecino de Vallado, fallecido, hoy sus herederos; don Manuel González Veiga, soltero; doña Enequina López Marrón y su marido don José Guellas Fernández; doña Baldomera Collar Fernández, viuda; doña Rosario Argentina López Marrón, labores; don Avelino López Rosón, casado; don Fernando López Rosón, casado; doña Dolores López López, viuda, labores y vecinos también de Monasterio de Hermo; don Manuel Gómez Román, mayor de edad, casado y vecino de Riotorno; doña Maximina Álvarez del Valle mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Cangas del Narcea; don Francisco Queipo de Llano y Acuña, casado con doña Cristina Fernández de Villavicencio y Osorio, Conde de Toreno, mayor de edad, y vecino de Madrid; Ilustrísimo Ayuntamiento de Cangas del Narcea; por fallecimiento del demandado don Francisco Collar Álvarez se cite a su viuda doña Rosario Rosón González y a sus hijos doña María, doña Benita, doña Licinia, doña Cándida, casada con don Manuel César Gómez Menéndez, las tres primeras solteras y todos mayores de edad y vecinos de Monasterio de Hermo y cuantas personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que ostenten o se crean con algún derecho en las fincas "Terrenos Bravos del pueblo de Monasterio de Hermo" y "Braña nombrada La Granda", Fueyos y Monterón", sitas en términos del pueblo de Monasterio de Hermo, todos los citados demandados representados en los estrados del Tribunal por

no haber comparecido y también como demandado y apelante el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Álvarez Ferreira y su esposo contra la sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas del Narcea en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que este rollo dimana, de cuyo fallo se hizo mérito en el primer resultando de la presente y dando lugar al formulado por el señor Abogado del Estado, con revocación parcial de aquellas, debemos declarar y declaramos la incompetencia del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea para conocer de la demanda motivadora de estas actuaciones y asimismo de la reconvenición opuesta por la representación del Estado, absolviendo en la instancia, tanto a los demandados principales expresados en el encabezamiento de esta resolución, como al actor reconvenido, sin entrar en el fondo y previniéndole para que puedan ejercitar su derecho ante el Juzgado de Primera Instancia de Oviedo por ser el competente; sin hacer expresa imposición de las costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Peláez Gasch.

—:—

El Licenciado José Peláez Gasch,
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. señores: Presidente, don Manuel Rodríguez Caravera. Magistrados, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 71-69) entre partes, de una co-

mo demandante y apelante don Juan Frieto Cachero, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Mieres, representado ante esta Sala por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez y defendido por el Abogado don Fernando Álvarez Rivas; y de otra como demandado y apelado don Claudio Fernández González, mayor de edad, casado, taxista, vecino de Las Vegas, Figaredo, representado por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendido por el Letrado don Luis Lozano González; y también como demandada y apelada la Compañía "Paternal Española de Seguros", representada en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad

Fallamos

Que con revocación de la sentencia apelada y estimando en parte la demanda formulada por don Juan Prieto Cachero, debemos condenar y condenamos a don Claudio Fernández González como responsable directo y a la Compañía aseguradora "La Paternal Española S.A." como subrogada hasta donde alcance la cuantía de la póliza suscrita, a satisfacer al actor la cantidad de 53.055,49 pesetas en concepto de daños y perjuicios, desestimando el resto de la petición, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a la demandada incomparecida.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Peláez Gasch.

MAGISTRADO DE LO PENAL

Sección primera

Por la presente se cita al inculcado en diligencias preparatorias número 304 de 1967 seguidas por lesiones ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo dos contra Fernando Colodrón Vázquez en ignorado paradero para que comparezca ante esta Audiencia provincial el próximo día veintiuno de agosto del año en curso y hora de las diez y media para asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, a 21 de junio de 1969.—El Secretario.

Por la presente se cita al inculcado en diligencias preparatorias número 68 de 1967 seguidas por le-

siones y daños ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís contra Meunier Guy Jean Arthur Charles, con domicilio en 61 Rue Lionaise (Angers), 49, Francia, para que comparezca ante esta Audiencia provincial el próximo día veintiuno de agosto del año en curso y hora de las diez y media para asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, 21 de junio de 1969.—El Secretario.

—:—

Por la presente se cita al inculcado en las diligencias preparatorias número 60-67 del Juzgado de Instrucción de Infiesto seguidas por daños contra José Barea Granados en ignorado paradero para que comparezca ante esta Audiencia provincial el próximo día veintiocho de agosto del año en curso y hora de las diez y media para asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, a 21 de junio de 1969. El Secretario.

—:—

Por la presente se cita al inculcado en diligencias preparatorias número 38 de 1967 del Juzgado de Instrucción de Infiesto seguidas por daños contra Juan de la Fuente Velasco, con domicilio en 45 Rue Teophile Gautier Le Bouscat (Gironde), Francia y al responsable civil subsidiario Cruz de la Fuente Velasco con el mismo domicilio, para que comparezcan ante esta Audiencia provincial el próximo día veintiocho de agosto del año en curso y hora de las diez y media para asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención al inculcado de que si no compareciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, 23 de junio de 1969.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia número dos de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 32/68 a instancia de Cía. Española de Motores Deutz Otto Legítimo S. A., entidad domiciliada en

Madrid, representada por el Procurador don Juan Lastra Guardado, contra don Andrés Ugarriza Colubi, representado por el Procurador señor Antolín Bravo, en reclamación de cantidad por importe total de cuatrocientas ochenta y seis mil doscientas ochenta pesetas, en cuyos autos que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia, he dictado con esta fecha providencia mandando sacar por segunda vez a pública subasta y por término de ocho días, en un solo lote y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes:

a) Camión marca Dumper MK, modelo "200 AT 6x6, con motor Diesel Deutz refrigerado por aire, modelo F8L-714, de tracción total, de 220 H.P. tres ejes motrices, con chasis número 480.000 4/762 y motor número 4517194, matrícula O-84.797, (tasada en un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas).

b) Camión marca Dumper MK, modelo 200 AT 6x6, con motor Diesel Deutz refrigerado por aire, modelo F8L-714 de tracción total, de 220 HP. tres ejes motrices, con chasis número 480.0004/759 y motor número 4.517.191, matrícula O-84.798 (tasado en un millón ciento setenta y cinco mil pesetas: 1.175.000,00 pesetas).

Vehículos que se encuentran depositados en poder de don Javier García Llase, con domicilio en Gijón, calle Ribadesella número 3.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día treinta de julio del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Doctor Grañó, número 21, primero debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Avilés, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Alvaro Galán Menéndez.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas número 21 del año actual aparece la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Luarca, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Francisco Luces Gil, Juez Comarcal de esta villa y su distrito, los

precedentes autos de juicio verbal de faltas por daños culposos, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal contra Manuel Díaz Alvarez, hijo de Manuel y Emilia, de treinta y seis años, casado, ebanista, natural de Cartavio (Navia) y vecino de Bordeaux (Francia), siendo también parte como perjudicado don Darío Manuel Costales, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Joaquín Morilla García Cernuda y don José Luis García García, mayor de edad, viudo, Agente Comercial y vecino de Gijón, con domicilio en calle Palacio Valdés, 1; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Manuel Díaz Alvarez como autor responsable de una falta de daños por imprudencia del artículo 600 del Código Penal a la pena de multa de docientas sesenta pesetas, a satisfacer al perjudicado don José Luis García García en concepto de indemnización civil por los daños causados a su vehículo, la cantidad de mil trescientas, y al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Compañía Aseguradora del inculcado por medio del Letrado comparecido en juicio, y una vez firme, elévese testimonio de la misma al señor Juez de Instrucción del partido. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. F. Luces.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha doy fe. L. U. Aldaca.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del inculcado, expido la presente en Luarca, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edicto

Don Juan José Montero Chamorro Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 377/69, sobre salarios, que se siguen ante esta Magistratura

de Trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Localidad don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos, en los que son partes, como demandante José Menéndez Fernández, representado por el letrado don José López Alvarez, como demandado Andrés Ramos Otero, el que se personó en representación propia.

Fallo

Que estimando la presente demanda, aunque tan sólo en parte, debo de condenar y condeno al demandado Andrés Ramos Otero a que abone al demandante José Menéndez Fernández la cantidad de veinte mil pesetas (20.000,00 pesetas), por el concepto de salarios y periodo a que se contrae la presente demanda. Se absuelve a dicho patrono de la plus petición de la misma. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia, que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación previo depósito de la cantidad objeto de la condena incrementada en un veinte por ciento más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Andrés Ramos Otero, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Acordada la subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición en

el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 26 de junio de 1969.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Candanal a Argañoso, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 26 de junio de 1969.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de construcción del puente de Arobes y acceso a la carretera de Santander-Oviedo (Parres) en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 26 de junio de 1969.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Pedroso a Gamonedo en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 26 de junio de 1969.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 203 y 284 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y en cumplimiento del acuerdo en sesión plenaria de 27 del corriente mes, se anuncian al público, durante quince días hábiles, las características de la operación de crédito, para la ejecu-

ción del presupuesto extraordinario "Aguas y Saneamiento".

Bases para el proyecto de contrato:

a) Importe del préstamo: pesetas 45.500.000.

b) Finalidad: Ampliación de los dos anticipos de 30 y 20 millones de pesetas con destino a subvencionar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento municipal.

Interés y comisión: 5,25% anual.

Amortización: 20 años.

Anualidad: 3.728.830 pesetas

Garantías: Cuotas del Tesoro del Impuesto Industrial —licencia fiscal— y arbitrio provincial sobre tráfico de las empresas.

Oviedo, 30 de junio de 1969.—El Presidente.

—:—

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Aprobado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico/Sanitarios de la Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 26 de junio del corriente año, el Pliego de Condiciones Facultativas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir para la contratación, mediante concurso, el servicio de limpieza del Hospital General de Asturias, se expone al público durante ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que dentro del expresado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Oviedo, 28 de junio de 1969.—El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el doce del actual acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de las calles San Juan de Dios, Santa Rita y Santo Angel, tramos comprendidos entre las calles Padre Arlatero y calle del Carmen, por lo que el citado proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se somete a información pública por término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El mencionado expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, a disposición de cuantas personas deseen examinarlo.

Lo que se hace público dando así cumplimiento al trámite reglamentario.

Avilés, 23 de junio de 1969.—El Alcalde.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Anuncio

Concurso subasta

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada al efecto, acordó sacar a concurso-subasta la atención y explotación del bar, sito en las piscinas municipales de esta villa, para la presente temporada que finalizará el primero de octubre próximo. El tipo de licitación será de dos mil quinientas pesetas. La presentación de plicas será en horas hábiles de oficina, hasta la una de la tarde del día 13 de julio, en el Ayuntamiento, donde se encuentra expuesto al público el pliego de condiciones. Las proposiciones se harán en pliego cerrado. El día 14 de julio y su hora de las 12, se constituirá la mesa en el salón de sesiones, para seleccionar, primero los proponentes que reúnen las condiciones requeridas por el Pliego, procediendo después a la adjudicación entre los admitidos a la oferta económica más ventajosa.

Belmonte de Miranda, 28 de junio de 1969.—El Alcalde.

DE BIMENES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Extraordinario para la aportación municipal a las obras del plan extraordinario del Habitat Minero, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda ser examinado y presentarse por escrito, por las personas o entidades interesadas a que se refiere el artículo 683 de la Ley y por las causas relacionadas en el número 3 del 696, las reclamaciones u observaciones que procedan.

Bimenes, 23 de junio de 1969.—El Alcalde, Vicente Argüelles Laviana.

DE CASTRILLON

Anuncios

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público los pliegos de condiciones de las obras de construcción de pista polideportiva en Piedras Blancas, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), a 24 de junio de 1969.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

—:—

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones del concurso para adquisición de una finca para construcción almacén municipal, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), a 24 de junio de 1969.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

DE PENAMELLERA ALTA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número uno del Suplemento de Crédito, en el Presupuesto Ordinario del presente ejercicio se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Alles, a 28 de junio de 1969.—El Alcalde.—El Presidente

DE VILLAVICIOSA

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1969, aprobó por unanimidad, los proyectos, memorias y pliegos de condiciones de las obras de urbanización de las calles de General Campomanes, Ramón del Valle Ballina, Plácido Jove Hevia, Manuel Bedriñana, Alvarez Miranda, Prolongación calle Magdalena y calle de Cabanilles, de esta Villa.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, las cuales, de producirse, deberán ser presentadas dentro de dicho plazo en la Secretaría Municipal.

Villaviciosa, 30 de junio de 1969. El Alcalde.